

## Decreto

### Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la aportación de 2025 a la Fundación Transpirenaica

En uso de las atribuciones que confieren a esta Presidencia los artículos 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 61, apartados 14 y 15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 55, 57 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud de la Base de Ejecución número 34.9.4.1 del presupuesto provincial de 2025.

Una vez presentada la documentación requerida en dicha Base y visto que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación derivada de la aportación del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Teruel a la FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA, (NIF G50954130), y domicilio social en el Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, con el siguiente detalle:

APLICAC.PPTARIA	Nº RC	Nº CUENTA	IMPORTE EUROS
2025 9220 48004	22025111461	ES49 2085 0103 93 0330578558	15.000,00

Segundo.- Dar traslado al Servicio provincial de Intervención, a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

